PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDA Nº 1/2016 AL CONTRATO Nº 79/2.015
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con C. I. Nº 811.508, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra parte el Señor **Raúl Vera Gajardo Bustamante**, con **C.I. Nº 400.742**, en representación de la firma **Rodar S.R.L.**, domiciliado en la Avenida Eusebio Ayala Nº 4377 casi De la Victoria, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR** convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.016** que pasará a formar parte del **Contrato Nº 79/2.015** de **"Adquisición de Cubiertas"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**, manifiestan haber suscripto el Contrato Nº 79/2.015, **"Adquisición de Cubiertas"**, en fecha 22 de diciembre de 2.015.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**, deciden modificar la Cláusula Quinta y Sexta; quedando redactada de la siguiente manera:*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
*El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES CIENTO ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (Gs. 111.192.000)**, y el monto mínimo es de **GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (Gs. 55.596.000)**; ampliándose en el monto máximo con un monto de **GUARANIES VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (Gs. 22.238.400)** el monto original, que representa el 20%, autorizado por el Artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de **GUARANIES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (Gs. 133.430.400)**, y manteniendo el monto de los precios unitarios.*

***CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**, El plazo de vigencia de esta Adenda es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.017.*
El proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 23 días del mes de noviembre de 2.016, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Raúl Vera Gajardo Bustamante
C.I. Nº 400.742
RODAR S.R.L.
El Proveedor

Importadora de Neumáticos
RODAR S.R.L.
Av. E. Ayala 4377 - Tel.: 504.265 R.A.

Cesar Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.